Proceso:	Alimentos
Radicación:	73055408900220210008500
Demandante	Martha Viviana Cristancho
Demandado	José Augusto Duque

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de mayo de dos mil veintidós A despacho del señor Juez las presentes diligencias, poniendo en conocimiento que se recibió mensaje por el WhatsApp dispuesto por el Juzgado proveniente del señor José Augusto Duque, en el que informa no poder asistir a la diligencia programada para la fecha. A despacho del señor Juez para los fines que estime pertinentes.

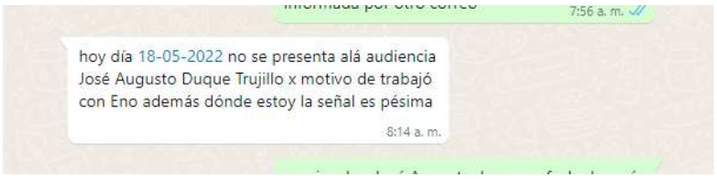

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto de alimentos iniciado por Martha Viviana Cristancho, contra José Augusto Duque, se fijó como fecha para realizar audiencia el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, sin embargo, previo a su instalación el demandado informó no poder asistir en razón a su trabajo, y problemas de conexión; por tanto, se ordena:

Suspender la realización del acto por causa justificada planteada por el demandado, y como consecuencia de ello, se fija el día veintiséis de mayo próximo, a partir de las 9.30 a.m., para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P.

Por secretaría se citará de manera veraz y efectivas a las partes por cualquier medio expedito y eficaz para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 31
Hoy 19 de mayo de 2022